

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13397

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley 13.032, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Institúyese el Premio Anual “Mujeres Innovadoras”, cuyo objetivo será premiar a las mujeres de la Provincia de Buenos Aires que se hayan destacado en las siguientes actividades y disciplinas:

Lucha por los discapacitados.

Promoción de la organización barrial.

Acción política.

Artes plásticas.

Labor docente.

Acciones innovadoras.

Derechos humanos.

Defensa de la niñez.

Defensa de los Derechos de la Ancianidad.

Defensa de los Derechos Laborales.

Música.

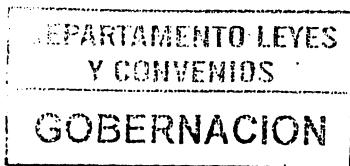
Deporte.

Danzas.

Letras.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



3025

13397

Promoción de la Cultura.

Artesanía.

Derecho y política de la juventud.

Labor científica.

Economía y creatividad empresarial.

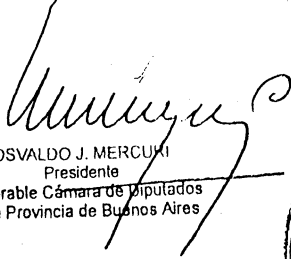
Actividades solidarias

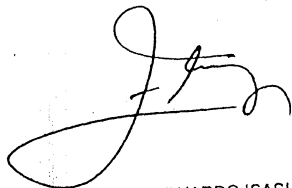
Comunicación.

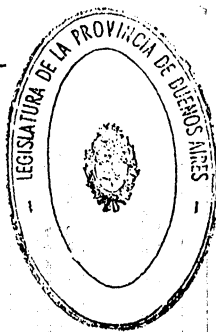
Como así también toda otra actividad que la Comisión considere pertinente galardonar."

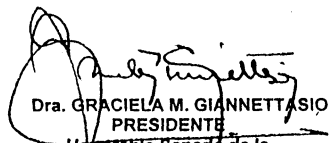
ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

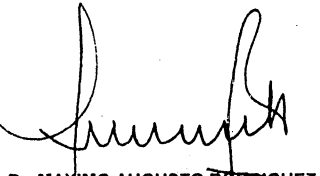
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires